MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DIJIN N° 03-2-10040-18 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA ANDINA INTERNATIONAL S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA Y UNIDADES DESCONCENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

Entre los suscritos, de una parte, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, actuando a través de su representante legal, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE**, y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES conforme lo establece el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de mayo de 2015. **d)** Que la Dirección de Investigación criminal e INTERPOL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el contratista durante el desarrollo del mismo y de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 82 al 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011 y artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades en él previstas, son de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*****:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*****: LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al responsable de trámites de cuentas donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CUENTA PARA PAGOS:**

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", término este último que se destinará de modo exclusivo a la liquidación del contrato. ***OCTAVA.*** **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Plazo, vigencia, forma de ejecución y lugar de entrega del presente contrato serán las que aparecen en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Dirección de Investigación criminal e INTERPOL para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8. Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.

10. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

12. Además el contratista y sus empleados deberán cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en el Manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional y demás normas concordantes, el contratista y sus empleados deberán firmar los formatos de declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información DIJIN.

13. El contratista al igual que los empleados que tengan relación en la ejecución del contrato deberán firmar el formato 1DT FR 0016 (declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros) lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información DIJIN, cuando aplique.

14. El contratista o sus empleados, que por el desempeño de las funciones conozcan métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen y/o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo reserva la legal, teniendo en cuenta los parámetros de la ley estatutaria 1581 de 2012 y 1712 de 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad.

15. En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el CONTRATISTA deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro.

16. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o a terceros.

17. Radicar las facturas de cobro de los plazos convenidos.

18. En el evento en que se solicite prórroga el contratista deberá presentar ante la entidad los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

19. Constituir en debida forma la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la plataforma SECOP II, aportando el original al grupo de contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

20. Presentar copia del manifiesto de importación al momento de la entrega de los elementos importados en el almacén.

21. Requisitos obligatorios en materia ambiental: Se deberá obedecer la Ley 55 de 1993 "Convenio sobre seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo", que dentro de sus artículos 6 – 10 indica que "la empresa que utilice productos químicos deberá tener un sistema de clasificación, garantizar el etiquetado y marcado de los productos químicos, además las sustancias químicas deberán tener la ficha de datos de seguridad", por lo que para el caso de las sustancias químicas y los reactivos, su transporte y adquisición, el contratista deberá incluir las especificaciones técnicas, las cuales estarán acompañadas con las hojas de seguridad de materiales o MSDS (Material Safety Data Sheets), las cuales deben contar con 16 secciones distribuidas en cuatro bloques:

• Identificación (Sección 1 - 3): Identificación de la sustancia, Identificación del peligro, Composición/Información de ingredientes.
• Emergencias (4 - 6). Medidas de primeros auxilios, Medidas en caso de incendio, Medidas para actuar ante vertidos accidentales.

• Manejo y precauciones (7 - 10). Almacenamiento y manejo, Controles de exposición y protección personal, Propiedades físicas y químicas, Estabilidad y reactividad.
• Bloque complementario (11 - 16). Información toxicológica, Información ecológica, Información sobre desechos, Información sobre transporte, Información reglamentaria e Información adicional.

22. Según el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

SECCIÓN 8 Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera

Artículo 2.2.1.7.8.1. Objeto. Se presentan los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado", segunda actualización, Anexo número 1.

SUBSECCIÓN 1 Disposiciones generales de la carga y de los vehículos Artículo 2.2.1.7.8.1.1. Manejo de la carga:

Rotulado y etiquetado de embalajes y envases: El rotulado y etiquetado de los embalajes y envases de las mercancías peligrosas debe cumplir con lo establecido para cada clase en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 - Anexo número 1. 2. Pruebas de Ensayo, marcado y requisitos de los embalajes y envases: Las pruebas y el marcado establecidas en cada Norma Técnica Colombiana para cada clase de mercancía peligrosa, deberán realizarse por entidades debidamente acreditadas ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC, de acuerdo con los procedimientos establecidos dentro del Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología, o ante instituciones internacionales debidamente aprobadas para tal fin por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC, de acuerdo con la siguiente relación: C. Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas CLASE 3 corresponde a Líquidos Inflamables, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 47023 - Anexo número 6. D. Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas
CLASE 4 corresponde a Sólidos Inflamables; sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea; sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 47024 - Anexo número 7 – . E. Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas CLASE 5 corresponde a Sustancias Comburentes y Peróxidos Orgánicos, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 47025 - Anexo número8 – . F. Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas
CLASE 6, corresponde a Sustancias tóxicas e infecciosas, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 47026 – Anexo número 9 – . H. Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas
CLASE 8 corresponde a Sustancias Corrosivas, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 47028 - Anexo número 11. I. Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas.
CLASE 9 corresponde a Sustancias Peligrosas Varias, cuya Norma Técnica Colombiana es la NTC 47029

23. Anexo número 12. 3. Requisitos generales para el transporte por carretera de mercancías peligrosas:

A. Ningún vehículo automotor que transporte mercancías peligrosas podrá transitar por las vías públicas con carga que sobresalga por su extremo delantero.
B. Todos los vehículos que transporten mercancías peligrosas en contenedores por las vías públicas del territorio nacional, deberán fijarlos al vehículo mediante el uso de dispositivos de sujeción utilizados especialmente para dicho fin, de tal manera que garanticen la seguridad y estabilidad de la carga durante su transporte.
C. Cada contenedor deberá estar asegurado al vehículo por los dispositivos necesarios, los cuales estarán dispuestos, como mínimo, en cada una de las cuatro esquinas del contenedor.
D. Cuando un cargamento incluya mercancías no peligrosas y mercancías peligrosas que sean compatibles, éstas deben ser estibadas separadamente.
E. Para el transporte de mercancías peligrosas se debe cumplir con requisitos mínimos tales como: la carga en el vehículo deberá estar debidamente acomodada, estibada, apilada, sujeta y cubierta de tal forma que no presente

peligro para la vida de las personas y el medio ambiente; que no se arrastre en la vía, no caiga sobre esta, no interfiera la visibilidad del conductor, no comprometa la estabilidad o conducción del vehículo, no oculte las luces, incluidas las de frenado, direccionales y las de posición, así como tampoco los dispositivos y rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.
F. La clasificación y designación, las condiciones generales para el transporte así como las condiciones específicas para el transporte de mercancías peligrosas, establecidas en cada Norma Técnica Colombianas NTC, son de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente relación:
CLASE 3 corresponde a Líquidos Inflamables, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 2801 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) - Anexo número 15 – . 4.
CLASE 4 corresponde a Sólidos Inflamables; sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea; sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC3967 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) - Anexo número16 – . 5.
CLASE 5 corresponde a Sustancias Comburentes y Peróxidos Orgánicos, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 3968 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) - Anexo número 17 – . 6.
CLASE 6 corresponde a Sustancias Tóxicas e Infecciosas, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 3969 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) - Anexo número 18 – . 7.
CLASE 8 corresponde a Sustancias Corrosivas, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 3971 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) - Anexo número 20 – . 9.
CLASE 9 corresponde a Sustancias Peligrosas Varias, la Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 3972 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec) - Anexo número 21 – . (Decreto 1609 de 2002, artículo 4°).

24. Artículo 2.2.1.7.8.1.2. Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3 del artículo anterior, el vehículo y la unidad que transporte mercancías peligrosas debe poseer:

A. Rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692 - Anexo número 1 – para cada clase de material peligroso. Para camiones, remolques y semirremolques tipo tanque, los rótulos deben estar fijos, y para las demás unidades de transporte serán removibles, además, deben estar ubicados a dos (2) metros de distancia en la parte lateral de la unidad de transporte, a una altura media que permita su lectura; el material de los rótulos debe ser reflectivo.

B. Identificar en una placa el número de las Naciones Unidas (UN) para cada material que se transporte, en todas las caras visibles de la unidad de transporte y la parte delantera de la cabina del vehículo de transporte de carga, el color de fondo de esta placa debe ser de color naranja y los bordes y el número UN serán negros. Las dimensiones serán 30 cm. x 12 cm., por seguridad y facilidad estas placas podrán ser removibles.

C. Elementos básicos para atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales de acuerdo con lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia (Norma Técnica Colombiana NTC 4532, – Anexo número 3 –).

D. Los vehículos que transporten mercancías peligrosas Clase 2, además de acatar lo establecido en esta Sección, deben cumplir lo referente a los requisitos del vehículo estipulados en la Resolución 074 de septiembre de 1996, expedida por la Comisión de Energía y Gas CREG, la Resolución 80505 de marzo 17 de 1997 expedida por el

Ministerio de Minas y Energía o las demás disposiciones que sobre el tema emitan estas entidades o quien haga sus veces.

E. Tener el sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones.

F. Portar mínimo dos (2) extintores tipo multipropósito de acuerdo con el tipo y cantidad de mercancía peligrosa transportada, uno en la cabina y los demás cerca de la carga, en sitio de fácil acceso y que se pueda disponer de él rápidamente en caso de emergencia.

G. Contar con un dispositivo sonoro o pito, que se active en el momento en el cual el vehículo se encuentre en movimiento de reversa.

I. En ningún caso un vehículo cargado con mercancías peligrosas puede circular con más de un remolque y/o semirremolque. Parágrafo 1°. Para los números oficiales UN de las mercancías peligrosas por transportar, del cual trata el literal B de este artículo, se debe remitir al Libro Naranja de la Organización de las Naciones Unidas "Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas", elaboradas por el Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, del Consejo Económico y Social, versión vigente.

Parágrafo 2°. Cuando se transporte más de una mercancía peligrosa en una misma unidad de transporte, se debe fijar el número UN correspondiente a la mercancía peligrosa que presente mayor peligrosidad para el medio ambiente y la población, en caso eventual de derrame o fuga. (Decreto 1609 de 2002, artículo 5°).

25. SUBSECCIÓN 2 Obligaciones de los actores de la cadena del transporte Artículo 2.2.1.7.8.2.1. Obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3 del artículo 2.2.1.7.8.1.1 del presente Decreto, el remitente y/o el dueño de las mercancías peligrosas están obligados a:

A. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.

D. Elaborar o solicitar al importador, representante o fabricante de la mercancía peligrosa la Tarjeta de Emergencia en idioma castellano y entregarla al conductor, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4532 Anexo número 3 –.

E. Solicitar al fabricante, propietario, importador o representante de la mercancía peligrosa la Hoja de Seguridad en idioma castellano y enviarla al destinatario antes de despachar el material, según los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC4435 - Anexo número 2 –.

F. Entregar para el transporte, la carga debidamente etiquetada según lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 segunda actualización - Anexo número 1-.

G. Entregar para el transporte, la carga debidamente embalada y envasada según lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana de acuerdo con la clasificación dada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.7.8.1.1 del presente decreto.

H. Entregar al conductor los demás documentos de transporte que para el efecto exijan las normas de tránsito y transporte.

I. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que la autoridad ambiental competente expida.

J. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, cuando se realice en vehículos propios, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 - Anexo número 3 – y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos en el Decreto 321 de 1999 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y en las demás disposiciones que se expidan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa.

K. Responder porque todas las operaciones de cargue de las mercancías peligrosas se efectúen según las normas de seguridad previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin y diseñar un plan de contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de cargue y descargue teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 – Anexo número 3.

L. Evaluar las condiciones de seguridad de los vehículos y los equipos antes de cada viaje, y si éstas no son seguras abstenerse de autorizar el correspondiente despacho y/o cargue.

M. Prestar la ayuda técnica necesaria en caso de accidente donde esté involucrada la carga de su propiedad y dar toda la información que sobre el producto soliciten las autoridades y organismos de socorro, conforme a las instrucciones dadas por el fabricante o importador de la mercancía transportada.

N. Exigir al conductor el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas.

O. Exigir al conductor la tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas.

P. No despachar en una misma unidad de transporte o contenedor, mercancías peligrosas con otro tipo de mercancías o con otra mercancía peligrosa, salvo que haya compatibilidad entre ellas.

Q. Cuando los vehículos que se utilicen para el transporte de mercancías peligrosas sean de propiedad del remitente, este debe elaborar y entregar al conductor, antes de cada recorrido, un plan de transporte el cual debe contener los siguientes elementos:

1. Hora de salida del origen.
2. Hora de llegada al destino.
3. Ruta seleccionada.
4. Listado con los teléfonos para notificación de emergencias: de la empresa, del fabricante y/o dueño del producto, destinatario y comités regionales y/o locales para atención de emergencias, localizados en la ruta por seguir durante el transporte.
5. Lista de puestos de control que la empresa dispondrá a lo largo del recorrido.

26. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Son obligaciones del destinatario de la carga:

A. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento en el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, movilización, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.

B. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de cargue y descargue de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 - Anexo número 3 – y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos en el Decreto 321 de 1999, o en la norma

que lo modifique, adicione, sustituya o compile, o en las demás disposiciones que se emitan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa.

C. Responder porque todas las operaciones de descargue de las mercancías peligrosas se efectúen según las normas de seguridad previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin.

D. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que la autoridad ambiental competente expida.

F. Solicitar al conductor la Tarjeta de Emergencia, antes de iniciar el proceso de descargue de la mercancía peligrosa, con el fin de conocer las características de peligrosidad del material y las condiciones de manejo de acuerdo con lo estipulado NTC 4532 – Anexo número 3.

G. Exigir al conductor la carga debidamente etiquetada y rotulada según lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 segunda actualización, - Anexo número 1 – .

27. Artículo 2.2.1.7.8.2.4. Obligaciones del conductor del vehículo que transporte mercancías peligrosas. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F, numeral 3 del artículo 2.2.1.7.8.1.1 del presente Decreto, el conductor del vehículo que se destine al transporte de mercancías peligrosas está obligado a:

A. Realizar, obtener y portar el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas, aspecto que será reglamentado por el Ministerio de Transporte.

B. Antes de iniciar la operación debe inspeccionar el vehículo, verificando con especial atención que la unidad de transporte y demás dispositivos estén en óptimas condiciones de operación tanto físicas, mecánicas y eléctricas. De lo contrario se abstendrá de movilizarlo. C. El conductor, durante el viaje, es el responsable de la conservación y buen uso de los equipamientos y accesorios del vehículo, además debe garantizar que los rótulos de identificación de la mercancía, placa de número UN y luces reflectivas permanezcan limpias y en buen estado, que permitan su plena identificación y visibilidad.

D. El conductor debe examinar regularmente y en un lugar adecuado, las condiciones generales del vehículo, la posible existencia de fugas y cualquier tipo de irregularidad en la carga. En caso tal, avisar inmediatamente a la empresa.

E. Exigir al remitente, leer y colocar en un lugar visible de la cabina del vehículo las respectivas Tarjetas de Emergencia antes de comenzar el viaje.

F. No movilizar simultáneamente con las mercancías peligrosas: personas, animales, medicamentos o alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.

G. Por ningún motivo el conductor y auxiliar deben abrir un embalaje, envase, recipiente, contenedor o contenedor cisterna que contenga mercancías peligrosas, entre los puntos de origen y destino, salvo por emergencia o inspección ordenada por una autoridad competente. En este caso, la autoridad tendrá en cuenta la información contenida en la Tarjeta de Emergencia y dejará constancia por escrito del hecho.

H. Al conductor de un vehículo que transporte mercancías peligrosas le está terminantemente prohibido fumar en la cabina y no debe operar el vehículo cuando realice tratamientos médicos con drogas que produzcan sueño.

I. El conductor no participará de las operaciones de carga, descarga y transbordo de las mercancías peligrosas, salvo que esté debidamente capacitado y cuente con la autorización de la empresa de transporte.

J. No estacionar el vehículo en zonas residenciales, lugares públicos, áreas pobladas o de gran concentración de vehículos y zonas escolares.

K. Cuando por motivo de emergencia, falla mecánica o accidente el vehículo se detenga en un lugar diferente de su destino, debe permanecer señalizado y vigilado por su conductor y/o autoridad local.

L. Notificar cualquier incidente, accidente o avería que durante el transporte de la mercancía peligrosa se presente, a la autoridad local más cercana y/o al Comité local para la Atención y Prevención de Desastres, a la empresa transportadora y a los teléfonos que aparecen en la Tarjeta de Emergencia.

M. Pedir al remitente y entregar al destinatario la documentación que le corresponda de acuerdo con lo establecido por el remitente y la empresa de transporte.

N. Portar la tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas.

P. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que la autoridad ambiental competente expida. En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución Nro. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución Nro. 0090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así: 1.1 Estudios previos Criterios para compras públicas sostenibles Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir tos aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes y futuros contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compartía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes. 3. Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios El futuro contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, que se desarrollan en las instalaciones policiales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

28. Requisitos Informativos en materia ambiental: Según la Resolución 3049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional", Nota 6 (Capítulo III, literal 1) se deberá "Propender por la participación de empresas certificadas con la norma ISO 14001:2004, ante entes certificadores acreditados". Por lo cual se deberá informar si la empresa posee esta certificación. El contratista debe presentar la planilla de pagos a seguridad social (EPS, AFP, ARL, Caja de Compensación Familiar) de sus trabajadores y subcontratistas en caso que lo amerite (planilla de aportes del último pago).

29. En caso que el personal requiera ingresar a las instalaciones, el contratista deberá garantizar a sus trabajadores el porte del carné, cédula de ciudadanía, carné de la EPS y ARL vigentes, en un lugar visible y en forma permanente; así mismo, deberá garantizar a sus trabajadores el uso de los elementos de protección personal (EPP) adecuados para la ejecución de sus labores.

30. En caso de presentarse un accidente de Trabajo será responsabilidad del jefe inmediato de la empresa contratista, realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario según lo establecido en la Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007, así mismo se presentara un informe anexando el formato de reporte dentro de los 15 días hábiles dirigida al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

31. El contratista debe presentar un plan de contingencia y de prevención, preparación y respuesta ante emergencias necesarias según las actividades que desarrollará y los riesgos asociados a las mismas dentro de la unidad policial o centro de trabajo, durante la ejecución del contrato.

32. El contratista deberá acatar las sugerencias de seguridad dadas por el supervisor del contrato, a los procedimientos o tareas que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el contratista, sus trabajadores o subcontratistas.

33. El contratista deberá adjuntar modelo Matriz EPP firmado por el responsable en seguridad y salud en el trabajo).

34. El contratista deberá presentar un certificado de la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso del personal que ejecutara las actividades dentro de las instalaciones policiales.

35. El contratista debe presentar la identificación de normatividad vigente en materia de riesgos laborales, incluyendo los estándares mínimos del SG-SST. (matriz de requisitos legales).

36. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes en caso de que la persona requiera desarrollar actividades de alto riesgo.

***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*:**

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.

2. Asignar un supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones, especificaciones u obligaciones establecidas en el contrato suscrito.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Suministrar de forma oportuna al CONTRATISTA los formatos que conciernen a las políticas de Seguridad de la Información DIJIN.

9. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA.

10. El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.

11. Generar el registro presupuestal.

***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El CONTRATISTA se obliga para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere **b) MALA CALIDAD DEL BIEN:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015**. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA. SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la

cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **ejecución** se requiere el correspondiente registro presupuestal y de la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo. **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.)** pliego de condiciones. **4.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. **5.)** Adendas. **6.)** Resolución de adjudicación. **7.)** Anexos del contrato. **8.)** Documentos que suscriban las partes.

***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 15 JUN 2018

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Mayor General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

MARIO ALFONSO MENDIETA JIMENEZ
C.C. No. 79.790.088.
Representante Legal ANDINA INTERNATIONAL S.A.S.
NIT. 860530709-7

Elaboró:	Vo. Bo.	Revisó	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
PT CARLOS ALBERTO PEREZ GOMEZ ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CT. ANDRES HUERTAS GARZÓN JEFE GRUPO CONTRATOS	PRO 06 EDGARDO MUÑOZ CHEGWIN ABOGADO GRUPO CONTRATOS	MY ANDREA DEL PILAR DIAZ RODRÍGUEZ JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	TC. NHORA MILENA DORIA RUEDA JEFE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DIJIN N° 03-2-10040-18 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA ANDINA INTERNATIONAL S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA Y UNIDADES DESCONCENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 03-2-10040-18**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. N° 79.242.018 de Bogotá D.C.
ACTO DE DESIGNACIÓN	Decreto 0000282 del 22 de febrero de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución 00008 del 01 de enero de 2017 de la Dirección General de la Policía "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ANDINA INTERNATIONAL S.A.S. **NIT:** 860530709-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** MARIO ALFONSO MENDIETA JIMÉNEZ **DOC. IDENTIDAD**: 79.790.088. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Transversal 22A # 53 D 45 Oficina 101 **TELÉFONO:** 5510753 **E-MAIL:** comercial@aisas.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada PN DIJIN SA 006 DE 2018.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Los supervisores del contrato son el Jefe de Policía Científica y Criminalística y los responsables relacionados en la tabla que se muestra a continuación o quienes hagan sus veces o quienes con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debiendo verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional y en los artículos 82 al 86 del Capítulo VII de la Ley 1474 del 2011. Los supervisores realizarán el seguimiento cada vez que se realice la entrega del correspondiente grupo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al Jefe del Área Administrativa y Financiera de la DIJIN; estarán pendientes que los elementos se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes previa revisión por el Grupo de Contratos, independientemente de la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato, y un informe final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.

NÚMERO DE GRUPO	SUPERVISORES
GRUPOS 1, 2, 3, 5	Responsable Laboratorio de Genética Humana Forense
GRUPO 15	Responsable Laboratorio de Química Forense

	El objeto del presente proceso es la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA Y UNIDADES DESCONCENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

GRUPO 1 LABORATORIO DE GENÉTICA HUMANA FORENSE

DESCRIPCION	CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
BUFFER PE x 100 ml	41116105	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Instrumentos de medida, observación y ensayo 41110000	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105
BUFFER PB x 500 ml	41116105	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Instrumentos de medida, observación y ensayo 41110000	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105
KIT DE PURIFICACIÓN QIAquick PCR X 250 REACIONES	41116105	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Instrumentos de medida, observación y ensayo 41110000	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105

GRUPO 2 LABORATORIO DE GENÉTICA HUMANA FORENSE

DESCRIPCION	CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
PRUEBA CUALITATIVA PARA DETERMINACIÓN FORENSE DE SEMEN HUMANO	41116105	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Instrumentos de medida, observación y ensayo 41110000	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105
PRUEBA CUALITATIVA PARA DETERMINACIÓN FORENSE DE SANGRE HUMANA	41116105	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Instrumentos de medida, observación y ensayo 41110000	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105

GRUPO 3 LABORATORIO DE GENÉTICA HUMANA FORENSE

DESCRIPCION	CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
BUFFER TBE X 1000ml	41116105	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Instrumentos de medida, observación y ensayo 41110000	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105
COLORANTE EN SOLUCIÓN PARA ELECTROFORESIS 10000X	41116105	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Instrumentos de medida, observación y ensayo 41110000	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105
ÁCIDO ETILEN DIAMINOTETRACETICO (EDTA) GRADO MOLECULAR	41116105	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Instrumentos de medida, observación y ensayo 41110000	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105
RNASA SOLUCIÓN	41116105	Equipos y Suministros de Laboratorio, de	Instrumentos de medida,	Kits de ensayos manuales, controles de	Reactivos o soluciones s 41116105

LIMPIADORA DE SUPERFICIES		Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	observación y ensayo 41110000	calidad, calibradores y normativas 41116100	

GRUPO 5 LABORATORIO DE GENÉTICA HUMANA FORENSE

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
DTT (DITHIOTHREITOL)	41116105	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Instrumentos de medida, observación y ensayo 41110000	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105
CLORURO DE SODIO	41116105	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Instrumentos de medida, observación y ensayo 41110000	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105
PROTEINASA K	41116105	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Instrumentos de medida, observación y ensayo 41110000	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105
TRIS-HCL	41116105	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Instrumentos de medida, observación y ensayo 41110000	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105
AGAROSA	41116105	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Instrumentos de medida, observación y ensayo 41110000	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105
SDS (SODIO DODECIL SULFATO)	41116105	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Instrumentos de medida, observación y ensayo 41110000	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105
FENOL CLOROFORMO ALCOHOL ISOAMILICO	41116105	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Instrumentos de medida, observación y ensayo 41110000	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105

GRUPO 15 LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
ESTANDAR DE PRUEBA OPERACIONAL FTIR FRASCO	41116105	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas 41110000	Instrumentos de medida observación y ensayo 41116000	Kit de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105

ESTANDAR MULTIELEMENTO DE 500UG/G FRASCO	41116105	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas 41110000	Instrumentos de medida observación y ensayo 41116000	Kit de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas 41116100	Reactivos o soluciones s 41116105	

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR

El valor del contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($33.293.200,00).

GRUPO 1 LABORATORIO DE GENÉTICA HUMANA FORENSE

ITEM	RUBRO/ PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	204 4	10	JECRI	BUFFER PE x 100 ml	4	UNIDAD	$499.200,00	$1.996.800
2	204 4	10	JECRI	BUFFER PB x 500ml	4	UNIDAD	$499.200,00	$1.996.800
3	204 4	10	JECRI	KIT DE PURIFICACIÓN QIAquick PCR X 250 REACCIONES	4	UNIDAD	$1.981.400,00	$7.925.600
							VALOR TOTAL	**$11.919.200,00**

GRUPO 2 LABORATORIO DE GENÉTICA HUMANA FORENSE

ITEM	RUBRO/ PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	204 4	10	JECRI	PRUEBA CUALITATIVA PARA DETERMINACIÓN FORENSE DE SEMEN HUMANO	1	CAJA	$457.900,00	$457.900,00
2	204 4	10	JECRI	PRUEBA CUALITATIVA PARA DETERMINACIÓN FORENSE DE SANGRE HUMANA	1	CAJA	$572.400,00	$572.400,00
							VALOR TOTAL	**$1.030.300,00**

GRUPO 3 LABORATORIO DE GENÉTICA HUMANA FORENSE

ITEM	RUBRO/ PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	204 4	10	JECRI	BUFFER TBE X 1000ml	1	LITRO	$187.500,00	$187.500,00
2	204 4	10	JECRI	COLORANTE EN SOLUCION PARA ELECTROFORESIS 10000 X	1	ML	$313.900,00	$313.900,00
3	204 4	10	JECRI	ÁCIDO ETILEN DIAMINOTETRACETICO (EDTA) GRADO MOLECULAR	8	LITRO	$368.600,00	$2.948.800,00

4	204 4	10	JECRI	RNASA SOLUCIÓN LIMPIADORA DE SUPERFICIES	20	BOTELLA	$247.500,00	$4.950.000,00
							VALOR TOTAL	**$8.400.200,00**

GRUPO 5 LABORATORIO DE GENÉTICA HUMANA FORENSE

ITEM	RUBRO PRODUCTO	UNIDAD FUNCIONAL	UNIDAD DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	204 4	10	JECRI	DTT (DITHIOTHREITOL)	1	FRASCO	$341.700,00	$341.700,00
2	204 4	10	JECRI	CLORURO DE SODIO	1	FRASCO	$121.900,00	$121.900,00
3	204 4	10	JECRI	PROTEINASA K	15	FRASCO	$389.400,00	$5.841.000,00
4	204 4	10	JECRI	TRIS-HCL	1	FRASCO	$255.600,00	$255.600,00
5	204 4	10	JECRI	AGAROSA	1	FRASCO	$899.900,00	$899.900,00
6	204 4	10	JECRI	SDS (SODIO DODECIL SULFATO)	1	FRASCO	$399.900,00	$399.900,00
7	204 4	10	JECRI	FENOL CLOROFORMO ALCOHOL ISOAMILICO	1	FRASCO	$189.900,00	$189.900,00
							VALOR TOTAL	**$8.049.900,00**

GRUPO 15 LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE

ITEM	RUBRO PRODUCTO	UNIDAD FUNCIONAL	UNIDAD DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	204 4	10	JECRI	ESTANDAR DE PRUEBA OPERACIONAL FTIR FRASCO	1	FRASCO	$673.500,00	$673.500,00
2	204 4	10	JECRI	ESTANDAR MULTIELEMENTO DE 500UG/G FRASCO	1	FRASCO	$3.220.100,00	$3.220.100,00
							VALOR TOTAL	**$3.893.600,00**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive de la presente contratación en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá, para los Grupos 1, 2, 3, 5 y 15 en un solo pago por grupo completo de acuerdo a la entrega realizada, previo cumplimiento del objeto contractual, una vez emitida la respectiva factura y demás documentos requeridos por esta Dirección (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación) el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DIJIN N° 03-2-10040-18 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA ANDINA INTERNATIONAL S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA Y UNIDADES DESCONCENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

	NOMBRE BENEFICIARIO: ANDINA INTERNATIONAL S.A.S. **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 03109957354
CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL asignó recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5818 del 12/04/2018, expedido por el Jefe de Presupuesto, por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($592.002.849,08).
CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 20 de octubre del 2018.
CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	**LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los reactivos de los grupos que conforman este proceso, se hará en el Almacén de Intendencia, en las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicado en la Avenida el Dorado número 75-25, Barrio Modelia, en la ciudad de Bogotá, Teléfono: 5159700 ext. 30526, previa coordinación con el almacenista y supervisor del contrato. **FORMA DE EJECUCIÓN.** La entrega de los elementos se deberá hacer de forma total por grupo completo, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén de intendencia DIJIN, donde se verificará el cumplimiento de las especificaciones pactadas.
CLÁUSULA SÉPTIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Moneda legal colombiana

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Mayor General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

MARIO ALFONSO MENDIETA JIMENEZ
C.C. No. 79.790.088.
Representante Legal ANDINA INTERNATIONAL S.A.S.
NIT. 860530709-7

Elaboró:	Vo. Bo.	Revisó	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
PT CARLOS ALBERTO PEREZ GOMEZ ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CT. ANDRES HUERTAS GARZÓN JEFE GRUPO CONTRATOS	PRO 06 EDGARDO MUNOZ CHEGWIN ABOGADO GRUPO CONTRATOS	MY ANDREA DEL PILAR DÍAZ RODRÍGUEZ JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	TC. NHORA MILENA DUARTE RUEDA JEFE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DIJIN N° 03-2-10040-18 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA ANDINA INTERNATIONAL S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA Y UNIDADES DESCONCENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS

GRUPO 1. LABORATORIO DE GENÉTICA HUMANA FORENSE

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CLASIFICACION UNSPSC	CANTIDAD	MARCA Y REFERENCIA
1	BUFFER PE x 100 ml	UNIDAD	41116105	4	Bioland Scientific BF-02-05
2	BUFFER PB x 500ml	UNIDAD	41116105	4	Bioland Scientific BF-02-04
3	KIT DE PURIFICACIÓN QIAquick PCR X 250 REACCIONES BUFFER PE x 500 ml	UNIDAD	41116105	4	BIOLAND SCIENTIFIC DC02-02

Los reactivos deben contar vigencia de un año, contados a partir de la fecha de entrega en el almacén de intendencia DIJIN.
Para el presente grupo se requiere que el contratista presente certificado de cada ítem en donde se indique la fecha de vencimiento al momento de la entrega.
Los productos que no se especifiquen, en su etiqueta o certificado de análisis o documentos relacionados, una fecha de vencimiento, el contratista deberán anexar carta actualizada del fabricante donde garantice el tiempo mínimo de vencimiento solicitado por la entidad.
Los empaques de cada uno de los elementos deberán ser de acuerdo al utilizado por la casa fabricante al momento de su fabricación, esto con el fin de garantizar la estabilidad y conservación de sus contenidos.
HOJA DE SEGURIDAD: (PARA LOS QUE APLIQUEN) Para el caso de los productos químicos el contratista deberá anexar al momento de la entrega la hoja de seguridad de materiales (Material Safety data sheets), correspondiente a cada elemento, la cual debe contar con 16 secciones distribuidas en cuatro bloques así: Identificación (sección 1-3): Identificación de sustancia, identificación de peligro, composición/información de ingredientes Emergencias (sección 4-6): Medidas de primeros auxilios, medidas en caso de incendio, medidas para actuar ante vertidos accidentales. Manejo y precauciones (sección 7-10): Almacenamiento y manejo, controles de exposición y protección personal, propiedades físicas y s, estabilidad y reactividad. Bloque complementario (sección 11-16): Información toxicológica, Información ecológica, información sobre desechos, información sobre transporte, información reglamentaria e información adicional.

GRUPO 2. LABORATORIO DE GENÉTICA HUMANA FORENSE

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CLASIFICACION UNSPSC	CANTIDAD	MARCA Y REFERENCIA
1	PRUEBA CUALITATIVA PARA DETERMINACIÓN FORENSE DE SEMEN HUMANO	CAJA	41116105	1	ABACUS DIAGNOSTICS 308332
2	PRUEBA CUALITATIVA PARA DETERMINACIÓN FORENSE DE SANGRE HUMANA	CAJA	41116105	1	ABACUS DIAGNOSTICS 708424

Para el presente grupo se requiere que el contratista presente certificado de cada ítem en donde se indique la fecha de vencimiento al momento de la entrega.
Los productos que no se especifiquen, en su etiqueta o certificado de análisis o documentos relacionados, una fecha de vencimiento, el contratista deberán anexar carta actualizada del fabricante donde garantice el tiempo mínimo de vencimiento solicitado por la entidad.
Los empaques de cada uno de los elementos deberán ser de acuerdo al utilizado por la casa fabricante al momento de su fabricación, esto con el fin de garantizar la estabilidad y conservación de sus contenidos.
Para el ítem 1 se requiere presentación por 25 unidades
Para el ítem 2 se requiere presentación por 25 unidades
HOJA DE SEGURIDAD:(PARA LOS QUE APLIQUEN) Para el caso de los productos químicos el contratista deberá anexar al momento de la entrega la hoja de seguridad de materiales (Material Safety data sheets), correspondiente a cada elemento, la cual debe contar con 16 secciones distribuidas en cuatro bloques así: Identificación (sección 1-3): Identificación de sustancia, identificación de peligro, composición/información de ingredientes Emergencias (sección 4-6): Medidas de primeros auxilios, medidas en caso de incendio, medidas para actuar ante vertidos accidentales. Manejo y precauciones (sección 7-10): Almacenamiento y manejo, controles de exposición y protección personal, propiedades físicas y s, estabilidad y reactividad. Bloque complementario (sección 11-16): Información toxicológica, Información ecológica, información sobre desechos, información sobre transporte, información reglamentaria e información adicional.

GRUPO 3. LABORATORIO DE GENÉTICA HUMANA FORENSE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CANTIDAD	MARCA Y REFERENCIA
1	BUFFER TBE x 1000 ml	LITRO	41116105	1	FISHER SCI BP1333-1
2	COLORANTE EN SOLUCION PARA ELECTROFORESIS 10.000 X	ML	41116105	1	VWR VWRVN391-0.5ML
3	ÁCIDO ETILÉN DIAMINOTETRACETICO (EDTA) GRADO MOLECULAR	LITRO	41116105	12	FISHER SCI BP2482-500
4	RNASA SOLUCIÓN LIMPIADORA DE SUPERFICIES	BOTELLA	41116105	20	THERMO SCIENTIFIC 21-236-21

OBSERVACIONES ESPECIFICAS DE CONTRATACIÓN PARA ESTE GRUPO
Para el presente grupo se requiere que el contratista presente certificado de cada ítem en donde se indique del grupo la fecha vencimiento al momento de la entrega.
Los productos que no se especifiquen, en su etiqueta o certificado de análisis o documentos relacionados, una fecha de vencimiento, el contratista deberán anexar carta actualizada del fabricante donde garantice el tiempo mínimo de vencimiento solicitado por la entidad.

Todos los reactivos deben contar vigencia de un año, contados a partir de la fecha de entrega en el almacén de intendencia DIJIN.
Los empaques de cada uno de los elementos deberán ser de acuerdo al utilizado por la casa fabricante al momento de su fabricación, esto con el fin de garantizar la estabilidad y conservación de sus contenidos.
Para el ítem 1 se requiere presentación por 1000 ml en concentración de 10x
Para el ítem 2 se requiere presentación por 0.5 ml
Para el ítem 3 se requiere presentación por 500 ml
Para el ítem 4 se requiere presentación por 250 ml
HOJA DE SEGURIDAD:(PARA LOS QUE APLIQUEN) Para el caso de los productos químicos que apliquen el contratista deberá anexar al momento de la entrega la hoja de seguridad de materiales (Material Safety data sheets), correspondiente a cada elemento, la cual debe contar con 16 secciones distribuidas en cuatro bloques así: Identificación (sección 1-3): Identificación de sustancia, identificación de peligro, composición/información de ingredientes Emergencias (sección 4-6): Medidas de primeros auxilios, medidas en caso de incendio, medidas para actuar ante vertidos accidentales. Manejo y precauciones (sección 7-10): Almacenamiento y manejo, controles de exposición y protección personal, propiedades físicas y s, estabilidad y reactividad.

GRUPO 5. LABORATORIO DE GENÉTICA HUMANA FORENSE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CANTIDAD	MARCA Y REFERENCIA
1	DTT (DITHIOTHREITOL)	FRASCO	41116105	1	THERMO SCIENTIFIC PI20290
2	CLORURO DE SODIO	FRASCO	41116105	1	PROMEGA PRH5271
3	PROTEINASA K	FRASCO	41116105	15	FISHER SCIENTIFIC BP1700-100
4	TRIS-HCL	FRASCO	41116105	1	FISHER SCIENTIFIC BP1758-500
5	AGAROSA	FRASCO	41116105	1	FISHER SCIENTIFIC BP160-500
6	SDS (SODIO DODECIL SULFATO)	FRASCO	41116105	1	FISHER SCIENTIFIC BP166-500
7	FENOL CLOROFORMO ALCOHOL ISOAMILICO	FRASCO	41116105	1	FISHER SCIENTIFIC BP1752I-400

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA PARA EL PRESENTE GRUPO
Todos los reactivos deben contar vigencia de un año, contados a partir de la fecha de entrega en el almacén de intendencia DIJIN.
Los productos solicitados deben ser de grado biología molecular con aplicación a genética forense.

Para el presente grupo se requiere que el contratista presente certificado de cada ítem en donde se indique fecha de vencimiento al momento de la entrega.
Los productos que no se especifiquen, en su etiqueta o certificado de análisis o documentos relacionados, una fecha de vencimiento, el contratista deberán anexar carta actualizada del fabricante donde garantice el tiempo mínimo de vencimiento solicitado por la entidad.
Los empaques de cada uno de los elementos deberán ser de acuerdo al utilizado por la casa fabricante al momento de su fabricación, esto con el fin de garantizar la estabilidad y conservación de sus contenidos.
Para el ítem 1 se requiere presentación frasco por 5 gramos
Para el ítem 2 se requiere presentación frasco por 500 gramos
Para el ítem 3 se requiere presentación de unidad por 100 mg
Para el ítem 4 se requiere presentación frasco por 500 ml
Para el ítem 5 se requiere presentación por 500 gramos
Para el ítem 6 se requiere presentación frasco por 500 gramos
Para el ítem 7 se requiere presentación frasco por 400 ml en proporción 25:24:1
HOJA DE SEGURIDAD:(PARA LOS QUE APLIQUEN) Para el caso de los productos químicos que apliquen el contratista deberá anexar al momento de la entrega la hoja de seguridad de materiales (Material Safety data sheets), correspondiente a cada elemento, la cual debe contar con 16 secciones distribuidas en cuatro bloques así: Identificación (sección 1-3): Identificación de sustancia, identificación de peligro, composición/información de ingredientes Emergencias (sección 4-6): Medidas de primeros auxilios, medidas en caso de incendio, medidas para actuar ante vertidos accidentales. Manejo y precauciones (sección 7-10): Almacenamiento y manejo, controles de exposición y protección personal, propiedades físicas y s, estabilidad y reactividad. Bloque complementario (sección 11-16): Información toxicológica, Información ecológica, información sobre desechos, información sobre transporte, información reglamentaria e información adicional.

GRUPO 15 LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE

1	ESTANDAR DE PRUEBA OPERACIONAL FTIR FRASCO	FRASCO	41116105	1	CONOSTAN 150-702-001
2	ESTANDAR MULTIELEMENTO DE 500UG/G FRASCO	FRASCO	41116105	1	CONOSTAN 150-021-011

Todos los reactivos deben contar vigencia de un año, contados a partir de la fecha de entrega en el almacén de intendencia DIJIN.
Para el presente grupo se requiere que el contratista presente certificado de cada ítem en donde se indique, la fecha de fabricación y de vencimiento al momento de la entrega.
Los productos que no se especifiquen, en su etiqueta o certificado de análisis o documentos relacionados, una fecha de vencimiento, el contratista deberán anexar carta actualizada del fabricante donde garantice el tiempo mínimo de vencimiento solicitado por la entidad.
Los empaques de cada uno de los elementos deberán ser de acuerdo al utilizado por la casa fabricante al momento de su fabricación, esto con el fin de garantizar la estabilidad y conservación de sus contenidos.
HOJA DE SEGURIDAD Para el caso de productos químicos el contratista deberá anexar al momento de la entrega la hoja de seguridad de materiales (Material Safety data sheets), correspondiente a cada elemento, la cual debe contar con 16 secciones distribuidas en cuatro bloques así: Identificación (sección 1-3): Identificación de sustancia, identificación de peligro, composición, información de ingredientes. Emergencias (sección 4-6): Medidas de primeros auxilios, medidas de caso de incendio, medidas para actuar ante vertidos accidentales.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DIJIN N° 03-2-10040-18 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA ANDINA INTERNATIONAL S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA Y UNIDADES DESCONCENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

Manejo y precauciones (sección 7-10): Almacenamiento y manejo, controles de exposición y protección personal, propiedades físicas y s, estabilidad y reactividad. Bloque complementario (sección 11-16): Información toxicológica, información ecológica, información sobre desechos, información sobre transporte, información reglamentaria e información adicional.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Mayor General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

MARIO ALFONSO MENDIETA JIMENEZ
C.C. No. 79.790.088.
Representante Legal ANDINA INTERNATIONAL S.A.S.
NIT. 860530709-7

Elaboró:	Vo. Bo.	Revisó	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
PT CARLOS ALBERTO PEREZ GOMEZ ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CT. ANDRES HUERTAS GARZÓN JEFE GRUPO CONTRATOS	PRO 06 EDGARDO MUÑOZ CHEGWIN ABOGADO GRUPO CONTRATOS	MY ANDREA DEL PILAR DÍAZ RODRÍGUEZ JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	TC. NHORA MILENA DURAN RUEDA JEFE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS